

Intervención del diputado Arturo Álvarez Angli, con la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta con pleno respeto al estado de derecho y a la división de poderes, a los titulares de la Secretaría de Educación (SEG) y del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), del gobierno del Estado de Guerrero, a rendir a esta Soberanía un informe sobre la situación actual de los Centros de Atención Múltiple en el Estado; así como a establecer acciones coordinadas encaminadas a atender las necesidades de infraestructura, garantizar el mantenimiento, conservación de aulas, la seguridad, y suficiencia de personal académico y administrativo en los Centros de Atención Múltiple del Estado de Guerrero.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

En desahogo del inciso “f”, del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, el suscrito diputado Arturo Álvarez Angli, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los

artículos 23, fracción I, 79, fracción IX, 98, 303 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a consideración del pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Uno de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Estatal 2022-2027 es garantizar una educación para todos, como un derecho fundamental de las y los guerrerenses, con equidad, inclusión y excelencia, para promover oportunidades de aprendizaje pertinentes en todas las edades, niveles y modalidades del sistema educativo.

Dentro de las líneas de acción propuestas, se sugiere establecer la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas. Los Centros de Atención Múltiples, CAM, son instituciones educativas que forman parte del sistema educativo especial en nuestro Estado. En ellos, se aplican métodos técnicas y materiales

específicos con la finalidad de identificar, eliminar o minimizar las barreras para la participación y el aprendizaje, y proporcionar los apoyos necesarios para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos.

En ese sentido, es de vital importancia contar con un sistema integral de educación inclusiva de calidad, que esté a la altura de las necesidades de las niñas y niños y adolescentes, así como de los padres y madres guerrerenses, que día con día buscan dar lo mejor de sí para sacarlos adelante y reducir las brechas de marginación y desigualdad.

De acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación Guerrero, para el ciclo escolar 22-23, Guerrero contaba con 57 CAM y 167 USAER que se atendieron respectivamente a 2,606 y 17,051 niñas y niños y adolescentes con la necesidad del servicio.

Desafortunadamente, la comunidad escolar se enfrenta a distintas barreras materiales y de infraestructura que limitan su aprendizaje y en muchas ocasiones ponen en riesgo su integridad física.

A finales de 2024, el sitio de noticias NMS Guerrero presentó una nota en la que se demanda la urgencia de mejorar las condiciones de infraestructura y materiales educativos del CAM número 2, ubicado en Iguala de la Independencia, con la matrícula de 64 alumnos.

A esto se suman las demandas de los padres de familia que tienen inscritos sus hijos en el CAM número 13, ubicado en Petatlán, con una matrícula de 22 alumnos, quienes a principios de año por iniciativa propia se vieron obligados a cerrar dicha institución educativa debido a las malas condiciones de infraestructura que presentaba el plantel, el cual contaba con un dictamen de protección civil municipal que lo catalogaba como de alto riesgo y

ponía en grave peligro la integridad de sus hijos. Además de la reconstrucción de las aulas, demandan la falta de baños, un comedor y una cancha de usos múltiples.

Por tal motivo, es indispensable encaminar acciones inmediatas que aseguren los elementos necesarios de infraestructura pública escolar, mantenimiento a instalaciones, conservación de aulas, seguridad escolar y atención al personal académico y administrativo.

El artículo 3 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos establece que todas las niñas y los niños, sin importar sus condiciones, tienen el derecho de acceder a la educación. Ésta se basará en el respeto irrestricto de su dignidad, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, el Estado tiene la obligación de garantizarlo.

Se busca que los CAM cuenten con rampas, servicios sanitarios,

alumbrado público, seguridad, cercas perimetrales, tomando en cuenta las características y necesidades de cada plantel educativo, manteniendo a las instalaciones y materiales para favorecer su trayecto educativo, tomando en consideración aquellos planteles que requieran adaptar su infraestructura para mejorar las condiciones de accesibilidad. Para ello, es importante señalar el artículo 48 de la ley número 817 para las personas con discapacidad del Estado de Guerrero, que a la letra señala lo siguiente. Con el fin de contribuir al desarrollo integral de las personas con discapacidad, en un adecuado ámbito educativo, la Secretaría de Educación Guerrero deberá facilitar las condiciones necesarias para adecuar los espacios físicos de acceso y recreativos en las escuelas.

Por su parte, el artículo 19, fracción XII de la ley número 727, que regula la infraestructura física educativa para el Estado de Guerrero, señala que dicho instituto tiene, entre otros, las siguientes atribuciones. En su

numeral número 12, establece construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Estado la infraestructura física educativa, en el caso de instituciones de carácter estatal o cuando así convenga con las autoridades municipales, y entregar a la Secretaría de Educación Guerrero las obras e instalaciones estatales concluidas.

Lo anterior demuestra la obligación del Estado de brindar servicios básicos, espacios escolares adecuados y accesibles en condiciones básicas de salud y seguridad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento dispuesto en los artículos 23, fracción I, 161 y 177, fracción II, inciso A, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, se somete a consideración el siguiente punto acuerdo. Único, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta con

pleno respeto al estado de derecho y a la división de poderes, a los titulares de la Secretaría de Educación Guerrero y del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa del Gobierno del Estado, a rendir a esta Soberanía un informe sobre la situación actual de los centros de atención múltiple en el Estado, así como establecer acciones coordinadas encaminadas a atender la necesidad de infraestructura, garantizar el mantenimiento, conservación de aulas, la seguridad y suficiencia de personal académico y administrativo de los centros de atención múltiple del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario.

**DIP. JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E.

El suscrito **Diputado Arturo Álvarez Angli**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 79 fracción IX, 98, 313 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Uno de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Estatal 2022-2027 es garantizar una educación para todos como un derecho fundamental de las y los guerrerenses, con equidad, inclusión y excelencia, para promover oportunidades de aprendizaje

pertinentes en todas las edades, niveles y modalidades del Sistema Educativo. Dentro de las líneas de acción propuestas se sugiere establecer la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas.

Los Centros de Atención Múltiple (CAM) son instituciones educativas que forman parte del sistema educativo especial en nuestro Estado. En los CAM se aplican métodos, técnicas y materiales específicos con la finalidad de identificar, eliminar o minimizar las barreras para la participación y el aprendizaje, y proporcionar los apoyos necesarios para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos, y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva¹.

En ese sentido, es de vital importancia contar con un sistema integral de

educación inclusiva de calidad, que este a la altura de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes; de los padres y madres guerrerenses que día con día buscan dar lo mejor de sí, para sacarlos adelante y reducir las brechas de marginación y desigualdad.

De acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación Guerrero (SEG), para el ciclo escolar 2022-2023, Guerrero contaba con 57 CAM y 177 USAER que atendieron, respectivamente a 2,606 y 17,051 niñas, niños y adolescentes con la necesidad del servicio².

Desafortunadamente algo a lo que se enfrenta la comunidad escolar es a aquellas barreras materiales y de infraestructura que limitan su aprendizaje y participación, que los excluye y discrimina, pero sobre todo que pone en riesgo su integridad física.

¹ Línea Técnica Operativa de los Servicios de Educación Especial, Valle de México 2017, disponible en: https://educacionespecial.sep.gob.mx/storage/recursos/2023/05/R19CkfZGyF-EdoMEX_valle_LINEAMIENTO-CAM-2017.pdf

² Secretaría de Educación Guerrero, ciclo escolar 2022-2023, disponible en: <https://www.seg.gob.mx/wp-content/uploads/2023/03/DIRECTORIO-DE-SERVICIOS-INICIO-22-23.-ACTUALIZADO-MMP.pdf>

A finales de 2024 el sitio de noticias **NMás Guerrero**, presentó una nota en la que se demanda la urgencia de mejorar las condiciones de infraestructura y materiales educativos del CAM número 02 ubicado en Iguala de la Independencia, con una matrícula de 64 alumnos³.

A esto se suman las demandas de los padres de familia que tienen inscritos sus hijos en el CAM número 13 ubicado en Petatlán con una matrícula de 22 alumnos, quienes a principios del año pasado, por iniciativa propia se vieron obligados a cerrar dicha institución educativa debido a las malas condiciones de infraestructura que presentaba el plantel, el cual contaba con un dictamen de Protección Civil Municipal que lo catalogaba como de alto riesgo que ponía en grave peligro la integridad de sus hijos⁴.

En lo que se reconstruyen las aulas los alumnos reciben sus clases en un

³Información disponible en: <https://www.facebook.com/nmasguerrero/videos/la-educaci%C3%B3n-especial-de-los-cam/1617613415629627/>

⁴ El Sur Periódico de Guerrero, disponible en: <https://suracapulco.mx/impreso/tag/centro-de-atencion-multiple/>

espacio alternativo, sin embargo; es importante mencionar que además de la reconstrucción de las aulas, demandan la falta de baños, comedor y la falta de cancha de usos múltiples. De acuerdo al periódico “El Sur de Guerrero” estas últimas demandas fueron rechazadas por las autoridades encargadas de la infraestructura física educativa⁵.

Por tal motivo, es indispensable encaminar acciones inmediatas que aseguren los elementos necesarios de infraestructura pública escolar, mantenimiento a instalaciones, conservación de aulas, seguridad escolar y atención al personal académico y administrativo de los CAM ubicados en nuestro Estado, destinados para niñas, niños y adolescentes con discapacidades o necesidades educativas especiales.

El Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las niñas y niños, sin importar sus condiciones, tienen el derecho de acceder a la educación, esta se basará en el respeto irrestricto

⁵ El Sur Periódico de Guerrero, disponible en <https://suracapulco.mx/impreso/tag/matricula/>

de su dignidad, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, el Estado tiene la obligación de garantizarlo.

Por otro lado, convencionalmente el derecho a la educación encuentra generoso sustento, por ejemplo, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 24) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 28); los cuales bajo el mandato de los artículos 1o. y 133 de la norma suprema se convierten en texto legal de observancia en la unión y las acciones afirmativas en materia de derechos humanos que ahí se enumeran deben ser promovidas, protegidas, respetadas y garantizadas.

El Artículo 22 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria, secundaria y *“de manera adicional, se considerarán aquellos niveles y servicios para impartir educación*

*especial, incluidos los **Centros de Atención Múltiple**”.*

Sobre esa base, uno de los principios rectores de la educación pública es precisamente la inclusión de los grupos que enfrentan una mayor vulnerabilidad para acceder con igualdad a este derecho, pero además proveer de los recursos técnicos-pedagógicos, materiales y de infraestructura necesarios para los servicios educativos.

Se busca que los CAM cuenten con rampas, servicios sanitarios, alumbrado público, seguridad, cercas perimetrales tomando en cuenta las características y necesidades de cada plantel educativo, mantenimiento a instalaciones y materiales para favorecer su trayecto educativo, tomando en consideración aquellos planteles que requieran adaptar su infraestructura para mejorar las condiciones de accesibilidad.

Para ello, es importante señalar el artículo 48 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del

Estado de Guerrero, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 48. Con el fin de contribuir al desarrollo integral de las personas con discapacidad, en un adecuado ámbito educativo, la Secretaría de Educación Guerrero, deberá facilitar las condiciones necesarias para adecuar los espacios físicos de acceso y recreativos en las escuelas.

Por su parte, el artículo 19 fracción XII, de la Ley Número 727 que regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero, señala que dicho Instituto tiene entre otras, las siguientes atribuciones:

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Estado la infraestructura física educativa, en el caso de instituciones de carácter estatal o cuando así se convenga con las autoridades municipales y entregar a la Secretaría de

Educación Guerrero las obras e instalaciones estatales concluidas.

Lo anterior demuestra la obligación del Estado de brindar servicios básicos, espacios escolares adecuados y accesibles, en condiciones básicas de salud y seguridad.

Es importante contribuir al derribe de estas barreras que impiden a una gran parte de ellas a no lograr más, muchas de ellas quieren lograr un cambio en la sociedad a raíz de su educación, lo que están provocando estas barreras es que nos perdamos la oportunidad de ver el potencial que pueden lograr tener y de sus contribuciones hacia la sociedad, ya lo hemos visto con algunos deportistas de los juegos paralímpicos y de sus logros, porque no permitírsele a todos ayudando a derribar estas barreras⁶.

La educación es uno de los factores de mayor impacto y relevancia para la transformación y progreso de la

⁶ LA EDUCACIÓN Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad, disponible en: <https://www.gob.mx/conadis/articulos/la-educacion-y-personas-con-discapacidad>

sociedad, es por ello que pido a mis compañeros diputados y diputadas se sumen votando a favor esta Proposición con Punto de Acuerdo, en el entendido que la inclusión de las personas con discapacidad es vital para hacer un México cada vez más próspero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, se somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, como **asunto de urgente y obvia resolución**, la siguiente propuesta de Punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta con pleno respeto al estado de derecho y a la división de poderes, a los titulares de la Secretaría de Educación (SEG) y del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), del Gobierno del Estado de Guerrero, a rendir a esta Soberanía un informe

sobre la situación actual de los Centros de Atención Múltiple en el Estado; así como a establecer acciones coordinadas encaminadas a atender las necesidades de infraestructura, garantizar el mantenimiento, conservación de aulas, la seguridad, y suficiencia de personal académico y administrativo en los Centros de Atención Múltiple del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario, al titular de la Secretaría de Educación de Guerrero.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario, al titular del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa del Gobierno del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del
Honorable Poder Legislativo, a los 25
días del mes de marzo de dos mil
veinticinco.

A T E N T A M E N T E.
DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.